

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 13 de junio de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del procedimiento ordinario núm. 397/2004. (PD. 2610/2007).

NIG: 4109137C20060001067.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 8040/2006.

Asunto: 800630/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 397/2004.

Juzgado de origen: 1.ª Inst. e Instr. Cazalla de la Sierra, núm. Uno.

Negociado: E.

Apelante: José Marín Márquez.

Procurador: Fernando Fernández de Villavicencio Siles.

Apelado: José Manuel Torres Ponce.

Procurador: Jaime Blasco Rodríguez.

E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago Saber: Que en el Rollo de Apelación número 8040/2006 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 397/04 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra, promovido por José Marín Márquez contra José Manuel Torres Ponce, se ha dictado sentencia con fecha 24.1.07, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de José Marina Márquez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra con fecha 8.5.06 en el Juicio Ordinario núm. 397/04, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los rebeldes Antonio Marín Yáñez y herederos conocidos, desconocidos e inciertos de María del Monte Yáñez Hernández, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 13 de junio de 2007.- El Magistrado Ponente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 15/2006. (PD. 2617/2007).

NIG: 1809841C20061000025.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 15/2006. Negociado: B.

De: Doña María Gallardo González.

Procurador: Sr. Santiago Cortinas Sánchez.

Letrada: Sra. M.ª Ángeles Burgos Sánchez.

Contra: Don Ramón Martos Rodríguez, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don Pedro Martos Ortega, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la

herencia de doña Ana María Martos Rodríguez, don Ramón Martos Rodríguez y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don José López García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 15/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar a instancia de María Gallardo González contra Ramón Martos Rodríguez, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de Pedro Martos Ortega, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de Ana María Martos Rodríguez, Ramón Martos Rodríguez y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de José López García sobre acción declarativa del dominio de inmueble, elevación a público del contrato privado e inscripción en el Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 74/06

En Huéscar, a 2 de noviembre de 2006.

Por doña Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 15/06 promovidos por el procurador Sr. Cortinas Sánchez, en nombre y representación de María Gallardo González, asistida por la letrada Sra. Burgos Sánchez, contra Ramón Martos Rodríguez, la herencia yacente de Pedro Martos Ortega y la herencia yacente de José López García, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por María Gallardo González contra Ramón Martos Rodríguez, la herencia yacente de Pedro Martos Ortega, herencia yacente de Ana María Martos Rodríguez y la herencia yacente de José López García, en los siguientes extremos:

- Se declara cierta la propiedad y titularidad dominical de María Gallardo González de las siguientes fincas: un trozo de tierra de dos celemines situado en el lugar conocido como carretera de las Heras, siendo sus linderos, norte Marcial Fernández; sur, camino que conduce del pueblo al cerrito de las Heras, este también el camino y Saliente el vendedor y Luis Navarro que es la finca catastral referenciada con el número 8641604WH5084B00010D, que se corresponde, hasta su incorporación en suelo urbano, con la parcela catastral número 26 del polígono 3 y que actualmente se denomina Ur. Suelo Urb. SUB-A1 26 Suelo, de la pedanía de Almaciles, en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, obligando a los demandados a pasar por esta declaración.

- Se condena a los demandados a elevar a público el documento privado de compraventa para poder así practicar la inscripción a que hace alusión el artículo 3 de la LH; para el caso de que no cumplieren, sea suplida dicha voluntad por este órgano Jurisdiccional mediante otorgamiento judicial en cumplimiento de la sentencia que se dicte.

- Caso de existir inscripción alguna contradictoria con lo anterior, se proceda a su rectificación.

Las costas del proceso serán abonadas por la parte demandada.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que podrá prepararse mediante escrito presentado ante este órgano en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por la presente lo pronuncio, mando y firmo. Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de Pedro Martos Ortega, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de Ana María Martos Rodríguez, Ramón Martos Rodríguez y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de José López García, extendiendo y firmo la presente en Huéscar, a nueve de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 292/06.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 292/06 en reclamación de cantidad ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Sánchez Benítez, contra Coanpema, S.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.124,12 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar

en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofc. 4160, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, sucursal de C/ Alameda de Colón, núm. 34, de Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Para que sirva de notificación a Coanpema, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga a uno de junio de dos mil siete.- La Secretaria.

EDICTO de 7 de junio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 161/06.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Ejecución número 161/06 en reclamación de Despido ha recaído Auto de insolvencia, cuyo parte dispositiva, copiado literalmente dice:

Declarar al ejecutado Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.442,93 de principal más 1.991 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los, cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco García Valverde, Magistrado-Sustituto del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Para que sirva de notificación a ejecutados Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a siete de junio de dos mil siete.- La Secretaria.